



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

**Acuerdo de Cooperación Académica y Científica de la Universidad de la República
– Facultad de Ciencias Sociales (Dpto. Trabajo Social), Uruguay y la Facultad de
Trabajo Social de la Universidad Nacional de Entre Ríos, Argentina.**

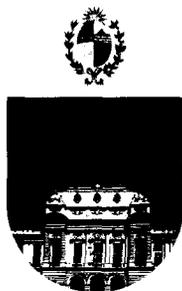
La Universidad de la República - Facultad de Ciencias Sociales (Departamento de Trabajo Social), representada en este acto por: el Sr. Rector Dr. Ing. Rafael Guarga y el Sr. Decano de la Facultad de Ciencias Sociales Dr. Luis Bértola, con domicilio en Constituyente 1502, Montevideo y la Universidad Nacional de Entre Ríos - Facultad de Trabajo Social, Argentina, representada en este acto por el Sr. Rector Cr. Eduardo Francisco José Asueta, dentro del marco brindado por el convenio general suscrito por ambas Universidades, convienen firmar el presente acuerdo de colaboración, por el cual dichas Unidades Académicas se comprometen a:

PRIMERO: Facilitar la cooperación para el intercambio académico para las actividades de posgrado entre la Maestría en Trabajo Social de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de la República y la Maestría de Trabajo Social de la Facultad de Trabajo Social de la Universidad Nacional de Entre Ríos.

SEGUNDO: Procurar la organización conjunta de actividades de posgrado, entre las que se destacan a título de ejemplo y no taxativamente: acuerdos en normativa, organización y arancelamiento (cuando corresponda) que permitan actividades conjuntas y convalidación de cursos y seminarios; intercambio de docentes; seminarios conjuntos; acceso y eventualmente organización conjunta de un doctorado en Trabajo Social.

TERCERO: Presentar para su acreditación a las respectivas instancias académicas de cada una de las instituciones, los cursos realizados en el marco de las carreras de posgrado que se dictan en cada una de ellas.

CUARTO: Asegurar un cupo de 5 participantes para graduados de cada institución que reúnan los requisitos de inscripción en las Maestrías en Trabajo Social de las respectivas



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA

URUGUAY

Unidades Académicas, sin perjuicio de ampliación en caso que el número de alumnos inscriptos lo permita.

QUINTO: Promover el intercambio de alumnos de posgrado en actividades académicas de ambas instituciones.

SEXTO: Intercambiar los resultados de sus experiencias pedagógicas, las publicaciones y documentos resultantes de esas actividades.

SÉPTIMO: Intercambiar información referente a ambas instituciones acerca de posibles directores y/o evaluadores de tesis de maestría.

OCTAVO: Facilitar mutuamente el uso de la infraestructura académica – biblioteca, centro de documentación, etc. – dentro de sus posibilidades y de acuerdo con sus propias reglamentaciones, para estudiantes de posgrado, docentes y/o graduados que quieran realizar tareas de perfeccionamiento.

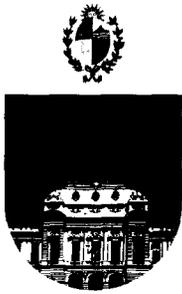
NOVENO: Evaluar las posibilidades de creación de una carrera binacional a nivel de grado, en función de las normativas acordadas y la información sobre los planes de cada Universidad.

DÉCIMO: Promover el acceso en las respectivas publicaciones institucionales, a producciones de ambas unidades convenientes, mejorar los mecanismos de distribución y realizar acuerdo con editoriales.

DÉCIMOPRIMERO: Establecer estrategias que viabilicen la elaboración en conjunto de publicaciones académicas.

DÉCIMOSEGUNDO: Indagar, más allá de los ámbitos de las Universidades convenientes, las posibilidades de acceso a recursos para el desarrollo de la producción de conocimiento.

DECIMOTERCERO: Para cada actividad se suscribirán acuerdos complementarios donde se establecerán las condiciones en que se desarrollará la misma, financiamiento, derechos y obligaciones de ambas partes.



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA

URUGUAY

DECIMOCUARTO: El presente convenio comenzará a regir a partir de su firma y por el término de dos años contados a partir de la fecha de su suscripción, siendo el mismo renovable automáticamente por períodos de igual duración, salvo decisión expresa en contrario adoptada por cualquiera de las partes y comunicada a la otra por escrito por medio de notificación fehaciente con por lo menos 30 (treinta) días de antelación a la fecha de finalización de vigencia del período respectivo.

En prueba de conformidad y a un solo efecto, las partes firman dos ejemplares de un mismo tenor

Montevideo, 26 MAYO 2005

.....
Dr. Ing. Rafael Guarga

Rector

UdelaR

.....
Cr. Eduardo Asueta

Rector

UNER

.....
Dr. Luis Bertola

Decano

UdelaR